

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que denomina Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura al Museo Folclórico Araucano Juan Antonio Ríos.

BOLETÍN Nº 7.023-24

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular a la vez, determinación que propone, asimismo, seguir para su discusión en Sala, en atención a que se trata de un proyecto de artículo único.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Gómez.

Asimismo, concurrió, especialmente invitado, el señor Subdirector Nacional de Museos, Alan Trampe Torrejón.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe tiene por finalidad modificar la ley Nº 16.750, que creó el Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos Morales, en el sentido de enmendar su denominación por el de “Ruka Moñen Taya Folil, Juan Cayupi Huenchicura”.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numeral 5) y

2.- La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

3.- La ley N° 16.750, que creó el Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos Morales.

Su artículo 1° declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble, o parte de él, en que nació el Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, ubicado en Cañete, en el que se instalará el Museo Folklórico Araucano que llevará su nombre.

La disposición agrega que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construirá en el mismo predio una Escuela Hogar que llevará el nombre del Presidente Juan Antonio Ríos y precisa que la expropiación se hará por la Dirección General de Obras Públicas y con el procedimiento que establece su Ley Orgánica.

Su artículo 2° establece que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo las obras de construcción de dicho Museo, en conformidad a los planes y presupuestos que confeccione el Ministerio de Educación, quien podrá asesorarse para tales efectos por una Comisión compuesta por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, por el Rector de la Universidad de Concepción, por el Alcalde de Cañete y por el Director Provincial de Educación de Arauco.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje Presidencial

Su Excelencia el Presidente de la República, junto con hacer mención a la ley N° 16.750, que se ha reseñado anteriormente, precisa que desde el año 2002 la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, viene desarrollando un Plan Nacional de Mejoramiento Integral de los Museos, con activa participación ciudadana.

De esta manera, tal como lo sugiere el Convenio N° 169 de la Organización Mundial del Trabajo, y como parte del plan antes mencionado, se convocó a diferentes comunidades indígenas de la comuna de Cañete para evaluar y proponer aspectos referidos al proyecto de mejoramiento y proyección del referido museo.

Agrega que dentro del marco de este proceso, y luego de realizar un *Ngillatun* en el *ngillatuwe* del museo, 25 comunidades mapuche que viven en la localidad de Arauco, actualmente provincia de Arauco, Región del Biobío, acordaron proponer que se modificara el nombre del Museo Folklórico Araucano, Juan Antonio Ríos Morales, por el “Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura”.

Precisa el Mensaje que el *Ngillatun* referido fue dirigido por la Machi Antonia del Carmen Calluan Millapi, de la localidad de Antiquina de la Comunidad de Cañete, en conjunto con los Lonko Luis Quilapi, de la localidad de Huape Pocuno, Juan Huenchunao del Lof y Nicolás Calbullanca de la localidad de Lleulleu, comuna de Cañete y el Lonko Prosperino Huenupil de la localidad de Tirúa Sur.

El nuevo nombre propuesto, a saber, “Ruka Moñen Tayu Folil” significa en lengua castellana “Casa de Vida de Nuestras Raíces”. Asimismo, se hace presente que Juan Cayupi Huechicura fue el último Lonko que vivió en la localidad donde hoy se encuentra el museo y cuyos descendientes aun habitan en la comuna de Cañete y en Elicura – Contulmo.

Asimismo, se destaca en los fundamentos de este proyecto de ley, la figura del Lonko es de vital importancia para las comunidades mapuches, siendo éste la autoridad principal. El Lonko es el jefe tradicional de la comunidad familiar por lo que el nuevo nombre propuesto resulta plenamente concordante con la misión de este centro cultural.

Finalmente, se concluye que el proyecto de ley que se presenta tiene por objeto adoptar la propuesta antes mencionada y así recoger e incorporar elementos propios de la cultura mapuche en este centro cultural mediante el cambio de su nombre por el “Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura”.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Como se señalara precedentemente, la Comisión acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, discutir este proyecto en general y particular a la vez.

Al inicio de la discusión de este proyecto, **los Honorables Senadores señores Navarro y Gómez** plantearon su inquietud

respecto del procedimiento existente para el cambio de nombres de los Museos ubicados en el país, ya que, sin perjuicio de lo justificado que pueda resultar este caso, dada la realidad geográfica, cultural y temática del actual Museo de la ciudad de Cañete, debiera existir un sistema definido para la adopción de estas decisiones. El **Honorable Senador señor Navarro**, sin perjuicio de este planteamiento, adelantó su voto a favor del proyecto.

En ese orden de ideas, el **Honorable Senador señor Gómez** dio cuenta de su preocupación por el hecho de que para alcanzar un objetivo loable, se puede afectar el nombre de un ex Presidente de la República, como lo fue don Juan Antonio Ríos.

En relación con estos planteamientos, el **señor Subdirector Nacional de Museos, Alan Trampe**, precisó que aunque la ley N° 16.750, publicada en el año 1968, disponía la expropiación del inmueble en el que había nacido el ex Presidente de la República don Juan Antonio Ríos, ello nunca se materializó. Así, para llevar a efecto el propósito de la ley, se debió expropiar un terreno, distante algunos kilómetros del referido inmueble, bien raíz en el cual se construyó, en el año 1975, un edificio en el que se estableció el referido museo y que el inmueble en donde nació el ex Presidente de la República, en concreto, no tiene ninguna declaratoria de museo.

En cuanto a los fundamentos que existen para disponer el cambio de nombre que propone esta iniciativa legal, señaló que en el año 2000, las comunidades indígenas lograron que la directora del Museo de Cañete fuera una mujer mapuche y que desde su establecimiento dicho inmueble ha sido conocido en el ámbito nacional como el Museo Mapuche de Cañete.

Continuando con su exposición, el señor Subdirector Nacional de Museos, tal como lo menciona el Mensaje, señaló que en el año 2009, en el marco del Convenio 169 de la OIT, se dio inicio al proceso que culminó en el mes de julio de 2010, a través del cual las comunidades mapuches propusieron el cambio de nombre que se plantea con este proyecto, proposición que respalda.

Finalizó su exposición señalando que el Museo, que depende de la Dirección de Archivos, Bibliotecas y Museos (DIBAM), ha sido completamente renovado con una inversión cercana a los mil millones de pesos.

A su turno, el **Honorable Senador señor Walker** expresó su acuerdo con la explicación anterior, que da cuenta de un proceso meditado. Agregó que ello implica que decisiones de esta naturaleza no debieran ser resorte de esta Comisión ni del Congreso Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, adelantó su voto a favor de esta iniciativa.

En relación con la prevención planteada por el Honorable Senador señor Walker, **el señor Subdirector de Museos**, precisó que por tratarse de un museo, y su denominación, creado por ley, debe seguirse el mismo procedimiento para materializar la sustitución nominal que propusieron las comunidades indígenas de Cañete.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Quintana**, junto con adelantar su voto a favor de la iniciativa, recordó que la proposición gubernamental contenida en este proyecto de ley surge en el seno de las recomendaciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de dicha organización, promulgado mediante el Decreto 236, y publicado 14 de octubre de 2008.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Cantero**, sin efectuar un juicio de mérito respecto de este proyecto de ley, anunció su abstención, toda vez que, como lo ha señalado en otras oportunidades cuando le ha correspondido pronunciarse respecto de iniciativas de esta índole, decisiones de esta naturaleza, que son asuntos netamente de índole regional o comunal, no debieran ser competencia del Congreso Nacional. En ese sentido, sugirió la necesidad de revisar la regulación que actualmente existe sobre el particular¹.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Chadwick, Quintana, Navarro y Walker, don Ignacio, y la abstención del Honorable Senador señor Cantero.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

¹ Se encuentra en tramitación en el Senado un proyecto de ley que regula honores públicos a los grandes servidores, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Cantero y Horvath (Boletín N° 2.244-04).

“Artículo único.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 16.750, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble, o parte de él, en que nació el Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, ubicado en Cañete, en el que se instalará el museo que indica, la expresión “Museo Folklórico Araucano que llevará su nombre” por “Museo **Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura**”.”.

- - -

Acordado en las sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera, Alejandro Navarro Brain e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2011.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (BOLETÍN N° 7.372-04)

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley en informe tiene por finalidad modificar la ley N° 16.750, que creó el Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos Morales, en el sentido de enmendar su denominación por el de “Ruka Moñen Taya Folil, Juan Cayupi Huenchicura”.

II. ACUERDOS: aprobado en general y particular por mayoría (4x1 abstención).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: Simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Honorable Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de octubre de 2010.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numeral 5), y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

3) La ley N° 16.750, que creó el Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos Morales.

Valparaíso, a 13 de mayo de 2011.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión